

ORDENANZA N°:1409/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el CLUB NAÚTICO y PESCADORES de RAMALLO ha acumulado una importante deuda tributaria con la Municipalidad de Ramallo, consolidada al 31 de diciembre de 1995;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado la posibilidad de acordar con los directivos de la precitada entidad el desarrollo de programas recreativos en forma conjunta con la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, que incluyan el uso gratuito de las instalaciones sociales e infraestructura deportiva y de recreación con que la entidad cuenta, a cambio de los tributos no percibidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio propuesto beneficiara notablemente a las partes, al permitir por una lado que la entidad náutica pueda sanear la deuda acumulada en el tiempo, y por el otro a la Secretaría Municipal de Bienestar Social - Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, incorporar programas que incluyan el uso de las muy buenas instalaciones del **CLUB NAÚTICO y PESCADORES**, con sentido de integración social y desarrollo comunitario, puesto que el beneficio alcanzará a **TRESCIENTOS (300)** niños y jóvenes del Partido de Ramallo durante **TRES (3)** temporadas consecutivas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la transacción de la deuda tributaria que registra el **CLUB NAÚTICO y PESCADORES de RAMALLO** - Personería Jurídica N° 13022/61 mediante la suscripción del Convenio que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

CONVENIO

---En la Ciudad de Ramallo, lugar de la Provincia de Buenos Aires, Partido del mismo nombre, a días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, entre las partes que a continuación se detallan se formaliza el siguiente Convenio:

DE LAS PARTES

PRIMERO: Suscriben el presente, por una parte la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra el **CLUB NAÚTICO y PESCADORES DE RAMALLO** - Personería Jurídica N° 13022/61, representado en este acto por el Señor Comodoro de la Comisión Directiva **Dn. JORGE LIBORIO HOLLMANN - L.E. N° 6.193.760**, en adelante denominado "**EL CLUB**".-----

DEL OBJETO

SEGUNDO: El presente tiene por objeto la transacción de la deuda tributaria que registra "**EL CLUB**" con **LA MUNICIPALIDAD**" en concepto de "**A.B.L.**" y **SERVICIOS SANITARIOS** de sus inmuebles ubicados catastralmente en la **CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 7a - PARC. 2 y 3 - Mz. 8a - PARC. 1**, deuda que ha sido liquidada a los efectos por la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos y asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA y CUATRO c/42 CTVOS. (\$ 7.364,42.-)** al día 30 de diciembre de 1996.-----

DE LA COMPENSACIÓN

TERCERO: En compensación de la deuda, "**EL CLUB**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" carta de pago por aranceles y derecho social para el uso de sus instalaciones para un total de **CIEN (100) BECARIOS** durante las temporadas 1996/1997; 1997/1998 y 1998/1999, respectivamente; lo que hace que la cobertura se extienda a **TRESCIENTAS (300) BECAS** durante las tres (3) temporadas descriptas.-----

DEL DERECHO SOCIAL Y LOS SERVICIOS

CUARTO: Los becarios que "**LA MUNICIPALIDAD**" designe a través de la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Social gozarán, en igualdad de condiciones con los socios de "**EL CLUB**", de todos los servicios sociales habilitados para cada temporada; a saber; **PILETA - NATATORIO, CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE TENIS, CANCHA DE PADLE, CANCHA DE VOLEY, CAMPING, BAÑOS y VESTUARIOS, BUFFET y CONFITERIA**.-----

DE LA CADUCIDAD

QUINTO: Si "**EL CLUB**" no cumpliera con alguna de las cláusulas pactadas en este Convenio, "**LA MUNICIPALIDAD**" por sí, de pleno derecho, podrá rescindir el mismo y retro traer el estado de deuda al 30 de diciembre de 1996; sin que ello de derecho a reclamación de indemnización alguna.-----

Sin más y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----